

Montevideo, 29 de enero de 2018.

VISTO: La necesidad de modificar la Resolucion de Adjudicacion (en foja 219 a 221)de la Licitación Abreviada 19/2018 “CONTRATACIÓN DE VEHICULOS TIPO CAMIONETA CON CHOFER PARA EL TRASLADO DE MATERIALES Y PASAJEROS PARA SECTORES DE MANTENIMIENTO, LÓGISTICA Y FARMACIA (Distribución) DE LA RAP METROPOLITANA” cuya apertura se realizó el día 20/08/2018-----

RESULTANDO: I)- Que en el acto de apertura se presentaron las empresas BENKO PETER LUIS ALBERTO R.U.T. 215075330017, COOPERATIVA AUTOMOTRIZ DE SERVICIOS MEDICOS Y ANEXO R.U.T. 211861850015, GALLI MOREIRA ANGEL EDUARDO R.U.T. 100252650014, GIMENEZ Y GIMENEZ SRL R.U.T. 214910190014, MONTERO MONTENEGRO MARIA LORELEY R.U.T 217379270010 y TEREAL SOCIEDAD ANONIMA R.U.T 212456010013.-----

CONSIDERANDO:I) Que con fecha 04/09/2018 reunida la Comisión Asesora de Adjudicaciones, se consideró pertinente desestimar las ofertas presentadas por las empresas: COOPERATIVA AUTOMOTRIZ DE SERVICIOS MEDICOS Y ANEXO R.U.T. 211861850015, GALLI MOREIRA ANGEL EDUARDO R.U.T. 100252650014 y MONTERO MONTENEGRO MARIA LORELEY R.U.T 217379270010 dado que no presentaron la documentación requerida en el Pliego Particular de Condiciones-----

II) Que la Comisión Asesora de adjudicaciones sugiere a esta Dirección adjudicar la licitación de referencia a la Empresa TEREAL S.A. R.U.T 212456010013 en el item 1 y en los items 2 y 3 a la empresa BENKO PETER LUIS ALBERTO RUT 215075330017 (con IVA 10% por ser una PYME), de acuerdo a lo estipulado en el punto 10 (EVALUACION DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN) del Pliego Particular de Condiciones (La adjudicación se realizará a la oferta de menor precio, que cumpla con la totalidad de los requisitos mínimos exigidos, teniendo en cuenta la viabilidad económica de la propuesta en cuanto a costo del servicio: aportes, jornales, materiales, gastos de administración, utilidad en caso de corresponder de acuerdo a la forma jurídica, etc.).-----

III) Que la Gerencia Financiera de la Unidad Ejecutora, realiza el Cuadro Comparativo con el Ejercicio 2017 y se informa que el total obligado para el servicio en cuestión asciende a un 20,58%, por lo que ésta Dirección procede a realizar un pedido de mejora de precio a las empresas TEREAL S.A y BENKO PETER LUIS ALBERTO, para que luego de recibidas sean evaluadas por la Comisión Asesora de Adjudicaciones.-----

IV) Que con fecha 12/10/2018 reunida en una segunda instancia la Comisión Asesora de Adjudicaciones, y estudiadas las mejoras de precio solicitadas a las

empresas TEREGAL S.A y BENKO PETER LUIS ALBERTO, la Comisión estima que la ofertas presentadas continuan siendo la oferta de menor precio.--

V) Que la Gerencia Financiera de la Unidad Ejecutora, realizó un nuevo cuadro Comparativo luego de recibidas las mejoras de precio, y se informa que el total obligado para el servicio en cuestión asciende a un 18,14%.-----

VI) Que con fecha 29/11/2018 la Dra. Marcela Tornaria Directora Administrativa de la Unidad Ejecutora, eleva un informe a la Dra. Ana Noble en donde se expresa que no es posible continuar con el procedimiento dado que, el monto total excede lo permitido, según los comunicados de la Gerencia Administrativa de ASSE, no es posible continuar con el proceso hasta disponer de esos recursos, autorizados y otorgados desde la Gerencia Administrativa y Gerencia General de ASSE.-----

VII) Con fecha 04/12/2018 la Dra. Ana Noble eleva el expediente de la licitación a la Región Sur, a efectos de que se tome conocimiento de la situación.-----

VIII) Con fecha 10 de diciembre de 2018 el Cr. Héctor Garbarino autoriza a continuar con el proceso de contratación.-----

IX) Que esta Dirección comparte el informe elaborado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones donde se aconseja, adjudicar la licitación de referencia a las empresas TEREGAL S.A. R.U.T 212456010013 y BENKO PETER LUIS ALBERTO RUT 215075330017 por resultar el precio más conveniente y encontrarse dentro de lo estipulado en el Comunicado de ASSE nro 10; poseer Antecedentes satisfactorios a los intereses de esta Unidad Ejecutora, y además haber cumplido con todo lo solicitado en el Pliego Particular de Condiciones.-----

X) Que con fecha 18/01/2019 Auditoria Delegada del TCR en Asse, nos informa que al tomar en cuenta las prorrogas automaticas definidas en el PPC y la Resolucion de adjudicacion, las mismas superan la potestad de intervencion de la Auditoria.

ATENTO: A lo establecido en el Art. 33 del T.O.C.A.F..-----

LA DIRECCION DE LA RAP METROPOLITANA RESUELVE:

1º)- Modificar la Adjudicacion de la Licitación Abreviada 19/2018 "CONTRATACIÓN DE VEHICULOS TIPO CAMIONETA CON CHOFER PARA EL TRASLADO DE MATERIALES Y PASAJEROS PARA SECTORES DE MANTENIMIENTO, LÓGISTICA Y FARMACIA (Distribución) DE LA RAP METROPOLITANA", por las razones expuestas a las firmas TEREGAL S.A. R.U.T 212456010013 en el ítem 1 en la suma subtotal de \$ 2.955.070,00 impuestos incluidos (IVA 22%); y en los ítems 2 y 3 a la empresa BENKO PETER LUIS ALBERTO R.U.T 215075330017 en la suma subtotal de

\$1.871.826,00 (IVA 10%); resultando la suma total de \$ 4.826.896,00 impuestos incluidos (Pesos uruguayos cuatro millones ochocientos veintiseis mil ochocientos noventa y seis) Impuestos Incluidos, la contratación se realiza para cubrir las necesidades del Establecimiento durante el periodo de 12 (doce) meses de contratación. Comenzará en la fecha que se indique en la notificación al adjudicatario, luego de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República y Área de Auditores de ASSE. No se hará uso de las prórrogas.

DEPENDENCIA	DETALLE	Precio Unitario sin Impuesto	Total con Impuesto
1	FARMACIA: Hasta 3 camionetas, tipo Van	hasta 4.404 horas anuales	\$550,00 \$2.955.070,00
2	LOGÍSTICA Hasta 1 Camioneta con caja abierta que pueda ser cubierta por lona	hasta 2.304 horas anuales	\$395,00 \$1.001.088,00
3	MANTENIMIENTO Hasta 1 Camioneta con caja abierta que pueda ser cubierta por lona	hasta 2.004 horas anuales	\$395,00 \$870.738,00

2º)- La erogación que genera la presente contratación, se atenderá con los Créditos Presupuestales asignados a esta Unidad Ejecutora para el Ejercicio 2019 en la suma de \$ 4.826.896,00 impuestos incluidos, cuyo financiamiento se realizará con cargo a la financiación 1.1 Rentas Generales y/o financiación 1.2 Recursos con Afectación Especial, de acuerdo a la existencia de crédito disponible en cada Financiamiento, en todos los casos, se afectará el total del monto adjudicado, componiendo el mismo mediante ambas Afectaciones respetando siempre el monto total Licitado, dichas Afectaciones deberán remitirse al momento de la Intervención, al objeto del gasto 257 y su pago se hará efectivo mediante el S.I.I.F (Sistema Integrado de Información Financiera).-

3º)- La presente resolución adquirirá carácter de definitiva una vez intervenido el gasto por el Órgano de Contralor competente.-----

4º)- Remítanse estos obrados a la Auditoria Delegada del Tribunal de Cuentas en ASSE para su intervención.-----

INTERVENIDO
PREVENTIVAMENTE
EE 2019-17-J-000850
Eut. 008918

Dr. Gonzalo Lapachian
Contralor Delegado al
Tribunal de Cuentas

20/5/19

Dra. Adriana Machado
Sub Directora
Rap Metropolitana ASSE



TRIBUNAL DE CUENTAS

230

RES. 539/19

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0000850, Ent. N° 689/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado en la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) relacionadas con la Licitación Abreviada N° 19/ 2018, convocada para la contratación de vehículos tipo camioneta con chofer para traslado de materiales y pasajeros para sectores de mantenimiento, logística y farmacia de la RAP Metropolitana, por hasta un total de 8.712 horas anuales, por el término de un año, la que se podrá prorrogar automáticamente por hasta dos períodos de un año;

RESULTANDO: 1) que cumplidas las formalidades previas (publicidad e invitación a tres firmas de plaza), según acta de apertura de fecha 20 de agosto de 2018, se presentaron a cotizar las firmas: LUIS ALBERTO BENKO PETER, COOPERATIVA AUTOMOTRIZ DE SERVICIOS MÉDICOS Y ANEXOS (CASMA), ANGEL EDUARDO GALLI MOREIRA, GIMENEZ Y GIMENEZ SRL, MARÍA LORELEY MONTERO MONTENEGRO y TEREAL SA;

2) que realizado el procedimiento de mejora de ofertas, por acta de la Comisión Asesora de Adjudicaciones de fecha 12 de octubre de 2018, se aconseja adjudicar el procedimiento licitatorio a las firmas TEREAL SA por \$ 2.955.070 impuestos incluidos y LUIS ALBERTO BENKO PETER por \$ 1.871.826 impuestos incluidos, en un monto total anual de \$ 4.826.896 impuestos incluidos, por un criterio de evaluación de menor precio, que cumple con la totalidad de los requisitos mínimos exigidos;

230



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que por Resolución de la Dirección de la RAP Metropolitana de fecha 28 de diciembre de 2018 , se adjudica el procedimiento de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones;

4) que por informe de fecha 18 de enero de 2019, el Contador Delegado expresa que, por el monto total adjudicado, al tomar en cuenta las prórrogas automáticas definidas en el PPC y la Resolución de adjudicación, supera las potestades de su intervención;

5) que se adjunta nueva Resolución de la Dirección de la RAP Metropolitana de fecha 29 de enero de 2019, modificando la Resolución de fecha 28 de diciembre de 2018, en el entendido de indicar que no se hará uso de las prórrogas ;

6) que por informe de fecha 11 de febrero de 2019, el Contador Delegado remite las actuaciones a este Tribunal para su consideración;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 4 del Pliego de Condiciones Particulares establece: “El presente llamado se realiza para cubrir las necesidades del establecimiento durante el período de 12 (doce) meses de contratación. Comenzará en la fecha que se indique en la notificación al adjudicatario, luego de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República y Área Auditores de ASSE. La contratación se podrá prorrogar automáticamente por hasta 2 (dos) períodos de 1 (un) año, salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes notificada a la otra parte con una antelación no menor de treinta días corridos a la fecha de vencimiento del plazo de vigencia del contrato (...); por lo cual nos encontramos ante una prórroga que opera automáticamente salvo que 30 días antes se comunique que no se llevará a cabo;

2) que la continuidad o no de la contratación es discrecional de la Administración contratante. Al tratarse prórrogas discrecionales y establecer anticipadamente la Administración que no hará uso



TRIBUNAL DE CUENTAS

de las mismas, se entiende que el plazo contractual caduca indefectiblemente al año de su adjudicación;

3) que, no obstante corresponde señalar que, en lo sucesivo, para determinar el procedimiento de contratación a seguir, se deberá tener presente el monto de la contratación, incluidas las prórrogas;

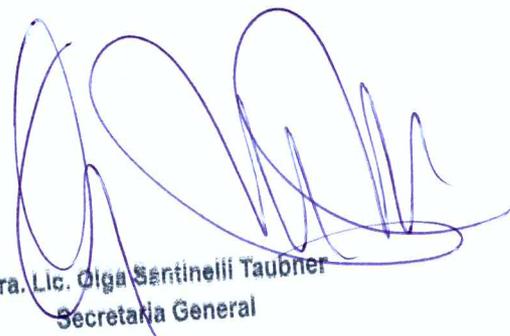
4) que no se cumple con lo establecido en el literal D) del artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de fecha 22 de mayo de 1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable en la que conste el rubro y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto anual de hasta \$ 4.826.896 impuestos incluidos y actualizable de acuerdo al Pliego, a favor de TREGAL SA por \$ 2.955.070 impuestos incluidos y LUIS ALBERTO BENKO PETER por \$ 1.871.826 impuestos incluidos, previo control de su imputación en el rubro adecuado con disponibilidad suficiente y del artículo 3° de la Ley N° 18.244;
- 2) Téngase presente lo señalado en los Considerandos 3 y 4.
- 3) Comunicar al Contador Delegado; y
- 4) Devolver las actuaciones a la Administración de los Servicios de Salud del Estado.-

cr


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General